



Ciudad de Buenos Aires, 12 de marzo de 2025

**Dictamen Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del
Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires N° 5/2025**

VISTO:

La Actuación TAE N° A-01-00006196-0/2025 sobre la propuesta de realización de la jornada "El fallo Levinas, un paso más hacia la consolidación de la autonomía porteña", y

CONSIDERANDO:

Que el Titular del Observatorio de Políticas de la Jurisdicción de Trabajo en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, propone la celebración de un Convenio Específico entre el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires; en el marco del Convenio de Asistencia Técnica, Cooperación, Capacitación, Pasantías y Extensión Universitaria suscripto entre este Consejo de la Magistratura y la mencionada Universidad.

Que el convenio específico propuesto tendrá por objeto promover gradualmente la incorporación de contenidos de Derecho Procesal Laboral local en la carrera de abogacía de grado y en la oferta del centro de graduados y posgrado de dicha Universidad.

Que las reformas y procesos legislativos iniciados desde 1994, reconociendo y fortaleciendo la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y sus facultades jurisdiccionales, avanzan en el proceso de asunción de las plenas competencias por parte del Poder Judicial de la CABA.

Que por otro lado cabe advertir que la Corte Suprema de Justicia de la Nación ha consolidado una tesis amplia tendiente a completar la autonomía de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en cumplimiento de la manda del artículo 129 de la Constitución Nacional, que le otorgó un estatus jurídico distintivo en el sistema federal argentino y estableció que *“tendrá un régimen de Gobierno autónomo con facultades propias de legislación y jurisdicción”*.



Que en tal sentido corresponde recordar que el Máximo Tribunal tiene dicho que “[...] *la Constitución federal le reconoce a la Ciudad de Buenos Aires su autonomía [...] el carácter nacional de los tribunales ordinarios de la Capital Federal es meramente transitorio*” y agregó que “[...] *si bien el carácter nacional de los tribunales de la Capital Federal pudo tener sustento en el particular status que esta tenía con anterioridad a la reforma constitucional de 1994, lo cierto es que, producida esta modificación fundamental, las competencias que actualmente ejerce la justicia nacional ordinaria, que vale reiterar, no son federales, deben ser transferidas a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires*” (“Corrales”, Fallos 338:1517).

Que el criterio antes mencionado fue sostenido por nuestro Máximo Tribunal en los casos, “Nisman” (Fallos 339:1342), “Sapienza” (Fallos 340:103), “José Mármol” (Fallos 341:611), “Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires c/Córdoba s/ejecución fiscal” (Fallos 342:533), “Bazán” (Fallos 342:509), “Panaciuk” (Fallos 343:432), “GCBA c/ Estado Nacional (PEN)” (Fallos 344:809) y “Levinas” (Fallos: 347:893).

Que mediante la Ley N° 6790 se sancionó el Código Procesal para la Justicia del Trabajo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que una de principales funciones de la Comisión de Transferencia del Poder Judicial de la Nación y del Ministerio Público de la Nación a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires es la de contribuir a la mejora del servicio de administración de justicia mediante la generación y desarrollo de medidas, proyectos y actividades que permitan que nuestra justicia se encuentre preparada de cara a la aceptación, en el corto o mediano plazo, de nuevas competencias.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 116 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y por la Ley N° 31;

LA COMISIÓN DE TRANSFERENCIA DEL PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN Y DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA NACIÓN A LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES DICTAMINA:

Artículo 1º: Proponer al Plenario de Consejeros la celebración del Convenio Específico entre la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.



Artículo 2º: Regístrese y, previa intervención de la Comisión de Fortalecimiento Institucional y Planificación Estratégica, elévese a la Secretaría Legal y Técnica a sus efectos.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

